



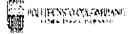
**RESOLUCIÓN**

73

Radiando: S 20263500073

Fecha: 30/01/2026

Tipo: RESOLUCIONES  
RECTORALES



\*20263500073\*

*"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas"*

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS**

**LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.737.908, quien en su condición de Directora de Investigación y Posgrados (E), nombrada mediante Resolución Rectoral No. S202535001039 del 19 de diciembre de 2025, delegada para contratar y ordenar el gasto, de conformidad con la Resolución el parágrafo primero, del artículo segundo, de la Resolución Rectoral S202535001027 del 16 de diciembre de 2025, Por medio de la cual se deroga las resoluciones rectorales números 2021050000694 del 28 de diciembre de 2021, 202205000587 del 16 de septiembre de 2022, la 202305000370 del 22 de junio de 2023, la 202535000081 del 04 de febrero de 2025, la 202535001018 del 11 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

1. El Plan de Acción de la Dirección de Investigación y Posgrados tiene como objetivo "Contribuir a la generación de nuevo conocimiento pertinente que cumpla con los estándares del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación" el cual esta articulado con el Plan Estratégico Politécnico 2030, Desarrollo Científico y Tecnológico, tiene como componentes el fortalecimiento de la investigación aplicada, la gestión y transferencia de conocimiento y la tecnología, así como la articulación de la investigación con el contexto nacional y local, y los sistemas productivos, además de la vinculación de los resultados de la investigación con el mundo empresarial y con publicaciones nacionales e internacionales, aumentando la divulgación de los resultados de la investigación científica y tecnológica aplicada.
2. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su Plan de Desarrollo 2022-2025, propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución.
3. En este sentido, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de éste, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Proyectos de Investigación enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible dirigidos a grupos de investigación. Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Menor cuantía 2025.



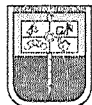


## RESOLUCIÓN

A continuación, se describe el proyecto con su respectivo alcance y tiempo de ejecución:

Nombre del Proyecto	Grupo	Facultad	Objetivo	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Relación entre el estrés oxidativo y variables epidemiológicas de la hembra canina (Canis lupus familiaris) con el estado oxidativo/antioxidante del calostro.	Grupo de Investigación en Biotecnología Animal	Ciencias Agrarias	Evaluar la asociación entre el estrés oxidativo y variables epidemiológicas de la hembra canina con la calidad y el estado oxidativo/antioxidante del calostro.	02/09/2025	02/09/2026

4. Los objetivos principales del proyecto en mención, como parte del desarrollo de los compromisos del proyecto de investigación, se requiere de la evaluación de componentes del suero sanguíneo y del calostro canino, como el contenido de proteínas totales y de inmunoglobulinas G; así mismo de la realización de pruebas del perfil oxidativo/antioxidante de ambos tipos de muestras, como la medición de especies reactivas de oxígeno, la peroxidación de lípidos, la oxidación de proteínas y la evaluación de la capacidad antioxidante total, por medio de técnicas especializadas.
5. Lo anterior, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios:
6. Componente (bienes o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, En este caso específico esta prestación de servicios profesionales está contemplado en la formulación y actividades del proyecto titulado "Relación entre el estrés oxidativo y variables epidemiológicas de la hembra canina (Canis lupus familiaris) con el estado oxidativo/antioxidante del calostro".
  - 6.1. Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, El desarrollo de estas pruebas especializadas es indispensable para lograr los objetivos del proyecto de investigación, para el alcance de los objetivos y actividades

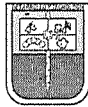


## RESOLUCIÓN

planteadas en el proyecto de investigación a partir de muestras sanguíneas y de calostro canino, en cuanto a su perfil oxidativo/antioxidante. Las pruebas especializadas permitirán determinar si hay una relación entre variables epidemiológicas de la hembra canina y el perfil oxidativo/antioxidante de la madre, con el estado oxidativo/antioxidante del calostro, a partir de esto se pueden alcanzar los objetivos propuestos en el proyecto de investigación titulado "Relación entre el estrés oxidativo y variables epidemiológicas de la hembra canina (*Canis lupus familiaris*) con el estado oxidativo/antioxidante del calostro" que con el mismo título se encuentra descrito en el formato FIN01 que se anexa a estos estudios previos.

- 6.2. Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, Esta prestación de servicios estará vinculada únicamente para la ejecución del proyecto "Relación entre el estrés oxidativo y variables epidemiológicas de la hembra canina (*Canis lupus familiaris*) con el estado oxidativo/antioxidante del calostro".
7. Que el Decreto Ley 591 de 1991, en su Artículo 2, numeral 1 "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información" y literal a) que cita lo siguiente: "Adelantar proyectos de investigación científica" del Artículo 2° del Decreto 393 de 1991, contemplan lo que se entiende por actividad científica y tecnológica.
8. Que la Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "Artículo 33. *Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente*".
9. Que la selección del Contratista, se realiza en virtud de su capacidad, idoneidad y experiencia sustentados en los soportes que acompañan los estudios previos, que hacen parte integral del presente contrato.
10. Que la propuesta de EL CONTRATISTA hace parte integrante del presente contrato.
11. Que se realizó una reunión interna en la Dirección de Investigación con un equipo interdisciplinario para analizar todos los requisitos de orden técnico, administrativo-financiero y jurídico del proceso de contratación y del contratista, como mecanismo de selección por la causal de contratación directa "Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas" y en aras de recomendar el proceso.





**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
Jaime Isaza Cadavid

## RESOLUCIÓN

12. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Centro de Laboratorios y Experimentación Bello. Cr. 58 No. 27B–125 Bello-Antioquia. Laboratorio de Biotecnología Animal.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa y dar cumplimiento a la Asignación de recursos para la investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación –, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, que permite contratar de manera directa por la causal “*para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas*”, que tiene por **objeto:** “Prestación de Servicios Profesionales de una Ingeniera Biológica para cumplir con actividades del proyecto de investigación titulado “Relación entre el estrés oxidativo y variables epidemiológicas de la hembra canina (*Canis lupus familiaris*) con el estado oxidativo/antioxidante del calostro”, aprobado dentro de la Convocatoria proyectos de investigación dirigidos a grupos de investigación Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Menor cuantía 2025.” Suscrito con Laura Cristina Rojas Bedoya, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.604.426 por el valor de: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) incluido IVA. Amparados en el CDP No. 1000237707 del 26 de enero de 2026, por el plazo de Sesenta (60) días calendario. Contados a partir de la firma del acta inicio, sin superar la presente vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA**  
Directora Encargada de Investigación y Posgrados  
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Andrea Gómez Agudelo Abogada contratista Dirección Investigación y Posgrados		30/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

